



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establecen los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Matallana. (2008063157)

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, prevé la creación de Cotos Regionales de Caza con el fin de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad a todos los ciudadanos que lo deseen, correspondiendo la declaración, gestión y administración de los mismos al órgano competente, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Mediante Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, se declaró el Coto Regional de Caza de Matallana, y sus límites posteriormente fueron modificados mediante Resolución de 26 de junio de 2000.

En la actualidad, el mantenimiento de este Coto resulta esencial para alcanzar la finalidad que para esta figura prevé la Ley de Caza de Extremadura de facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad a todos los ciudadanos que lo deseen. Sobre este particular se ha constatado además la contrastada calidad cinegética de estos terrenos, demostrada desde hace años por los buenos resultados obtenidos en las acciones cinegéticas realizadas, la importancia para especies cinegéticas singulares, como el corzo, que estos terrenos tienen en Extremadura, los valores naturales y de conservación de la naturaleza de los terrenos del mismo, incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura de acuerdo con la Ley 9/2006, que modificó la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, al estar incluidos en la ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", que más de un 50% de los terrenos incluidos dentro de los nuevos límites previstos son de Montes de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el interés de las Corporaciones Locales de la zona, así como de los Clubes Deportivos de Cazadores, en que dicho Coto Regional se mantenga.

Atendiendo a lo expuesto, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente presentó al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura una moción, y "la Junta de Extremadura acordó autorizar a la Dirección General del Medio Natural la modificación de los límites del Coto Regional de Caza de Matallana" en su sesión del día 10 de octubre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley de Caza de Extremadura.

En virtud de la Ley de Caza de Extremadura y del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, esta Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas,

RESUELVE :

Establecer los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Matallana.

Estos nuevos límites son los enumerados a continuación y presentados gráficamente en los planos Anexos a esta Resolución.



Norte: Su Norte geográfico se sitúa en la zona denominada "Las Cruces", en la malla cinegética de la finca "Castañarejo" al Noroeste de la parcela 5 del polígono 29 de Villar del Pedroso, continuando de Oeste a Este de la siguiente forma:

- Sigue el límite de la malla cinegética de la finca "Castañarejo" hasta la parcela 30 del polígono 3 de Villar del Pedroso.
- Desde este punto hacia el Sur por el límite de esta parcela, hasta la parcela 30 del mismo polígono y T.M., continuando hacia el Este por su límite hasta la carretera EX-118 a Villar del Pedroso.
- Llegado a dicha carretera, continúa por su margen derecha sentido Navatrasierra por el límite del Monte de Utilidad Pública "Ventosillas", hasta llegar a la linde de la parcela 27 del polígono 102 de Villar del Pedroso, donde cruza la carretera e incluye la totalidad de esta parcela.
- Sigue en primer lugar hacia el Este y luego al Sudoeste por la linde de esta parcela 27 del polígono 102 de Villar del Pedroso, límite del MUP "Ventosillas", hasta llegar al alto de la Sierra del Hospital del Obispo en la cota 1.363 msnm, continuando aguas vertientes de la misma hasta llegar al límite de la parcela 13 del polígono 33 de Villar del Pedroso.
- Continúa por el límite del MUP "Ventosillas" y sigue por éste rodeando las parcelas 17 del polígono 32 y 21 del polígono 31 de Villar del Pedroso hasta el límite de T.M. de Alía, donde continúa por el límite del MUP "Ventosillas" hasta el río Guadarranque.
- Continúa por éste hasta llegar a las parcelas de 85 y 63 del polígono 6 del T.M. de Alía, por el límite Norte de éstas, continúa hacia al Norte hasta la parcela 2 del polígono 9 del T.M. de Alía, rodeando ésta por el Noroeste hasta el Risco de los Gavilanes (1.246 msnm) en la Sierra de Altamira.
- Por último sigue en dirección Sureste por el límite con la provincia de Toledo, aguas vertientes de la Sierra de Altamira hasta el límite Noreste del MUP "Ventosillas".

Este: (De Norte a Sur) desde el límite con la provincia de Toledo hacia el río Guadarranquejo, siguiendo la linde del MUP "Ventosillas", siguiendo de la siguiente forma:

- Pasando éste, continúa por la linde del monte en la parcela 2 del polígono 8 del T.M. de Alía hasta las Lomas del Martillo, siguiendo al Sureste hasta la linde del MUP "Ventosillas" con la finca "Posadavieja" y por ésta, hasta el río Guadarranque.
- Sigue dirección Sureste por la linde del MUP "Ventosillas" y las fincas "Posadavieja" y posteriormente "Valmedianillo", hasta el Puerto de la Palomera.
- Continúa descendiendo por la Solana de la Calera, siendo el límite la linde Este de las parcelas 58, 55, 56, 54, 17, 50 y 47 del polígono 14 del T.M. de Alía hasta el Arroyo Calderuela, siguiendo la linde el curso del mismo hasta el camino de Alía a la Palomera.
- Por último continúa en dirección Suroeste, por este camino en sentido Alía hasta llegar al río Jarigüela.



Sur: (De Este a Oeste) una vez llegado al río Jarigüela, sigue su margen derecha aguas arriba, hasta la linde de la finca "Hoya del Mortero".

- Siguiendo la linde con esta finca hacía el Norte pasando al Oeste de la pedanía de "La Calera" y subiendo hacía el pico "Sobacorbas" de la Solana de la Calera.
- Continúa en dirección Oeste aguas vertientes hacía la Sierra del Hospital, hasta el Collado Grande de los Pavos, donde rodea la parcela 11 del polígono 5 del T.M. de Alía.
- Sigue hacía el Noreste por la linde Oeste de las parcelas 9, 15 y 11 del polígono 5 del T.M. de Alía hasta llegar a la Garganta de la Trucha, donde sigue hacía el Este por el camino del Collado Celadilla.
- Una vez llegado a éste, continúa aguas vertientes de las Cancheras del Ajo, hasta llegar a la linde del MUP "Ventosillas" por la que sigue hacía el Sur hasta el alto de la Sierra del Hospital del Obispo en la cota 1.360 msnm.
- Una vez en el alto de la Sierra en esta cota, sigue aguas vertientes hacía el Oeste por la Sierra del Hospital del Obispo hasta el Collado de los Cervales.
- En este collado, sigue dirección Sur por la linde de los TT.MM. de Villar del Pedroso y Alía hasta el camino de la Calera, tras atravesar éste, incluye la parcela 1 del polígono 4 del T.M. de Alía, donde llega al Arroyo "Pinarejo".
- Sigue la margen derecha del cauce del mismo hacía el río Ibor, por la linde del MUP "Cubero del Dehesón" hasta su desembocadura en el río Ibor, continuando la linde por la margen izquierda del río Ibor hasta la desembocadura en éste de la Garganta Honda.

Oese: (Desde el Sur al Norte) desde la desembocadura de la Garganta Honda en el río Ibor, siguiendo aguas arriba la garganta por la margen derecha, a lo largo del límite del MUP "Cubero del Dehesón", continúa por esta garganta hasta que al llegar a la parcela 4 del polígono 37 del T.M. de Villar del Pedroso se separa de la misma, donde:

- Sigue el límite del MUP "Cubero del Dehesón", pasando la carretera EX-118 a Villar del Pedroso, hasta el límite Noroeste del mismo, donde continúa por la linde Oeste de las parcelas 6, 4 y 3 del polígono 36 del T.M. de Villar del Pedroso hasta el Arroyo del Guijo.
- Llegado a éste por la linde Oeste de la parcela 26 del polígono 35 hasta la carretera EX-118 a Villar del Pedroso, atraviesa la misma, e incluye la parcela 1 del polígono 37. Continúa por la carretera y la parcela 6 del polígono 33 hasta las Casas del Hospital del Obispo.
- Sigue el camino de Navalvillar hasta el límite del T.M. de Villar del Pedroso con Navalvillar de Ibor, siguiendo el mismo hacía el Norte hasta la Sierra del Rullo.
- Desde el alto de esta Sierra continúa por la linde de la finca "Castañarejo" hacía el Norte por la linde Oeste de las parcelas 2 del polígono 34, 28 del polígono 29 y 21, 22, 82 y 18 del polígono 30.
- Pasando la garganta del Hospital, continúa por la linde Oeste de la parcela 5 del polígono 29, linde con la finca "Castañarejo", hasta el punto inicial.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA





